

Expte.

DI-1862/2012-8

**EXCMA. SRA CONSEJERA DE  
EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y  
DEPORTE**  
Avda. Gómez Laguna, 25 6ª planta  
50009 ZARAGOZA

**Asunto:** Becas para el Conservatorio Superior de Música de Aragón

### **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Tuvieron entrada en esta Institución dos quejas que quedaron registradas con los números de referencia arriba expresados. En las mismas, se alude a la situación de XXX y de YYY, que fueron estudiantes del Conservatorio Superior de Música de Aragón en la especialidad de violín, exponiendo lo siguiente:

*“Que vinieron a España por una supuesta beca que les concedieron para estudiar en el Conservatorio Superior de Música de Aragón. La beca fue concedida por el Director del Conservatorio, ... y el Director Artístico ...; dicha beca les cubría los gastos de matrícula y manutención durante su estancia en España.*

*Ahora la DGA ha realizado una inspección al Conservatorio y ha detectado irregularidades en la concesión de estas becas.*

*No se sabe cómo se ha gestionado esto desde el Conservatorio, pero como consecuencia de la gestión del mismo se encuentran en la siguiente situación:*

*La DGA les reclama que se hagan cargo de las matrículas de los cursos que ya han realizado y los que les quedan por hacer. Esta institución ha establecido un plazo de pago que vence en junio de 2013, que si es incumplido puede traer consecuencias graves como la anulación de sus matrículas (incluidos los cursos ya realizados). El Conservatorio no pagó todas estas matrículas.*

*Debido a estas irregularidades ahora no pueden renovar su NIE pues sin la beca no tienen cómo justificar los medios económicos que exige la Oficina de Extranjería.*

*Además se ha de solucionar antes del 31 de octubre, fecha en la que si no se soluciona esta situación no tendrán donde vivir”.*

En el escrito de queja se hace constar que estos estudiantes “no son los responsables del mal funcionamiento de la Administración Pública , y no tienen porqué pagar las cantidades de las matrículas de los años en los que supuestamente estaban becados”.

**SEGUNDO.-** Una vez examinado el expediente de queja, al amparo de las facultades otorgadas por la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlo a mediación y, con objeto de recabar información precisa al respecto, dirigí un escrito al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA.

**TERCERO.-** En respuesta a nuestro requerimiento, la titular del citado Departamento nos remite un informe del siguiente tenor literal:

*“El régimen de becas y ayudas al estudio viene determinado por la*

*normativa general que regula los requisitos y condiciones para su concesión y que se lleva a cabo mediante las convocatorias anuales. Las becas y ayudas para los alumnos de enseñanzas artísticas superiores están contempladas en esa normativa general.*

*El Gobierno de Aragón no tiene reguladas convocatorias específicas para estas enseñanzas en el ámbito autonómico.*

*El Conservatorio Superior es un Centro Público del Gobierno de Aragón, no dispone de dotaciones para llevar a cabo convocatorias específicas para sus propios alumnos.*

*La solicitud por parte de los alumnos y, en su caso, la concesión de becas y ayudas al estudio a los alumnos de estas enseñanzas que las puedan solicitar viene determinada por la normativa de carácter general.*

*Por lo que se refiere a las condiciones de matrícula en el Conservatorio quedan reguladas conforme a la legislación educativa y la de tasas y precios públicos, y concretamente, conforme al Decreto 182/2022, de 28 de mayo, por las que se establecen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos no universitarios, en Ordenes para cada curso escolar del Departamento con competencias en educación.*

*En el Conservatorio Superior de Música no consta, en sus Registros administrativos, documentación oficial sobre concesión de becas o ayudas a los interesados a los que se refiere la queja.*

*En algún expediente académico, entre la documentación incorporada, consta en certificación expedida en julio de 2011 y en otro de*

*fecha de octubre 2011 por el entonces Director del Conservatorio la expresión de que se trata de "alumno favorecido por una beca" y la de "alumno que percibe gastos de manutención" pero sin concretar a que beca se podría estar refiriendo ni de quien se perciben esos gastos de manutención.*

*En cuanto a las referencias a los cargos hay que indicar que en el Conservatorio no existe el cargo de Director Artístico, por ello no es ningún cargo unipersonal de gobierno del mismo ni se encuentra reconocido en ningún documento de organización del Centro.*

*No obstante en cuanto a la supuesta beca a la que se refieren los alumnos, si bien no pertenecería al ámbito de las becas y ayudas de la Administración Pública, podría pertenecer a otro tipo de oferta de beca o ayuda que el Director del Conservatorio o el denominado Director Artístico hubieran podido gestionar con Entidades pertenecientes a otros ámbitos particulares y no referida a la Administración Pública.*

*Por otra parte, en el ejercicio de las competencias de inspección y control atribuidas a la Administración educativa se han iniciado y se están llevando a cabo las comprobaciones de expedientes académicos de alumnos del Conservatorio Superior de Música, de las que resultan determinadas deficiencias en los mismos.*

*Así, en concreto, que no se hayan satisfecho los importes correspondientes a las matrículas de los estudios ya cursados o de los que se puedan encontrar actualmente matriculados.*

*Ante esta situación por parte de la Administración y sin perjuicio de posibles comunicaciones o informaciones verbales que hayan podido*

*ser facilitadas a los interesados, una vez finalizadas las tareas de inspección y comprobación la Administración se deberá dirigir a aquellos alumnos, que una vez finalizadas las actuaciones de inspección, se compruebe definitivamente que no hayan satisfecho los precios de la o las matrículas.*

*Por otra parte y respecto de los alumnos que lo han solicitado, sí se ha expedido, por parte del Conservatorio Superior de Música con fecha 30 de octubre de 2012, el correspondiente certificado de los estudios realizados durante el curso 2011/2012 a los efectos de que pudieran hacer uso de ellos en relación con su estancia en España”.*

**CUARTO.-** En la actualidad, estos dos estudiantes cubanos, por falta de recursos económicos para afrontar sus estudios, se han visto obligados a anular su matrícula en el Conservatorio Superior de Música de Aragón. Y habida cuenta de que ya estaban graduados en el Superior de su país de origen, en la especialidad de violín, están en proceso de homologar su título cubano, para lo que han de aportar a la Administración educativa aragonesa la documentación pertinente para ser remitida al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Central, órgano competente para decidir en cuestiones de homologación de títulos extranjeros.

Afirman que desde el Conservatorio Superior de Música de Aragón les han comunicado que, si no abonan las matrículas de los años anteriores, no les van a certificar los créditos ya cursados.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La salida de estos dos ciudadanos cubanos de su país

de origen tuvo que ser autorizada y para ello, necesitaban tener todos los gastos cubiertos y aportar cada año los correspondientes justificantes. En este sentido, nos comunican que *“han tenido que presentar documentos sellados por la DGA a los que ahora no les conceden validez efectiva”*. Asimismo, entre la documentación que se adjunta a los escritos de queja, consta una carta, sin fecha, firmada por el *“Director Artístico del CSMA”*, y dirigida al *“Sr. AAA”* en los siguientes términos:

*“En primer lugar gracias por su amabilidad y su buena disposición para facilitar la salida a los estudiantes de Cuba que han elegido nuestro centro para continuar su formación. En segundo lugar queremos disculparnos con Vd. pues debido a un error en nuestra secretaría no les enviamos los documentos originales en relación a los estudiantes cubanos que la solicitaron.*

*Adjunto a este email, un documento -cuyo original ha sido enviado por UPS- en el que se consignan las vías por las que estos estudiantes reciben las ayudas que les permiten cubrir totalmente sus necesidades de manutención, alojamiento y de salud, a lo largo de su periodo de formación. Como verá las becas son de ámbito comunitario, gestionadas directamente a través de un convenio entre dos entidades pertenecientes al Gobierno de Aragón, y por ende no vinculadas a ninguna institución fuera del ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.*

*Creo que merece la pena subrayar el hecho de que jóvenes talentos de Cuba, hayan elegido un centro de estudios español para continuar su formación, entre todos los grandes centros que hay en Europa. De hecho en estos momentos nuestro Conservatorio es el centro español con mayor proyección en Europa. Aragón y España es*

*reconocida por nuestro centro en ámbitos importantes no solo educativos sino también artísticos de primer nivel internacional.*

*Es importante que sepa también que la presencia de estos chicos en nuestro centro devuelve con creces cualquier tipo de ayuda que se les pueda prestar, ya sea económica, en formación, o en hacer más factible- en la medida que sea posible- su llegada a España.*

*Estos chicos y chicas al formar parte activa de las Agrupaciones orquestales que representan a nuestro centro cuando se presentan fuera de España y en lugares de extraordinario prestigio y exigencia, están también dando una muestra real del nivel educativo y artístico de nuestro país y representándolo así en ese momento. Esto ocurrió por ejemplo el pasado 7 de mayo en que la Orquesta de Cámara del Conservatorio "Camerata Aragón", de la que formaban parte algunos de estos estudiantes, ofreció un concierto en una de las salas más prestigiosas del mundo -la Sala de Cámara de la sede de la Filarmónica de Berlín- actuando con solistas de la extraordinaria Orquesta alemana. Esa representatividad de nuestro país la ratificó la presencia en el concierto del Embajador de España en Alemania, y la recepción el día anterior en la propia Embajada).*

*Pero no solo eso sino que, estos chicos acaban sirviendo de referencia a sus compañeros, no solo por su aptitud sino por su actitud, pues por ella pueden ser calificados como modelos de estudiantes: rigurosos en sus estudios, siempre ávidos de saber, siempre dispuestos a responder a las máximas exigencias, y siempre consiguiéndolo; hay que tener en cuenta la importancia de esas referencias para el desarrollo*

*formativo de los estudiantes de este nivel de estudio y de este particular estudio que es la música”.*

De lo manifestado en esta carta se desprende el gran interés que, para los entonces directivos del Conservatorio Superior de Música de Aragón, tenía el hecho de que estos ciudadanos cubanos vinieran a estudiar al citado Centro. E igualmente, se advierte que hay un beneficio recíproco que el firmante *“Director Artístico del CSMA”* reconoce al afirmar que *“la presencia de estos chicos en nuestro centro devuelve con creces cualquier tipo de ayuda que se les pueda prestar”*. Parece, por consiguiente, que no debería existir deuda alguna de estos estudiantes con el Conservatorio aragonés.

**Segunda.-** A los escritos de queja se acompañan sendos certificados, emitidos por D. ..., DIRECTOR DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE ARAGÓN, con el nombre y número de pasaporte de estos dos estudiantes, certificando lo que seguidamente se reproduce:

*“Que D. ... , con número de pasaporte ..., se encuentra matriculado en este Centro en el segundo semestre del curso académico 2010/2011 para realizar estudios de Grado en la especialidad de Violín, debiendo asistir a un total de 17,75 horas lectivas semanales. Dichos estudios tendrán una duración de diez semestres (cinco años), finalizando por tanto en el mes de septiembre de 2015. Con posterioridad a esta fecha D. ... iniciará en este mismo Centro estudios de Postgrado de la mencionada especialidad con una duración de dos cursos lectivos, finalizando en septiembre de 2017”.*



El entonces Director del Conservatorio Superior certifica a estos ciudadanos cubanos una continuidad de sus estudios hasta el año 2017. Sin embargo, estas expectativas no llegan a cumplirse al ser requerido el pago de las matrículas por detectarse una irregularidad en la concesión de las becas. A este respecto, debemos tener en cuenta que certeza y estabilidad son dos circunstancias que deben existir en un Estado de Derecho. Así lo expresa el Consejo de Estado que sostiene que *“la seguridad jurídica significa que todos, tanto los poderes públicos como los ciudadanos sepan a qué atenerse, lo cual supone, de una parte, el conocimiento de las leyes vigentes y, de otra, una cierta estabilidad de las normas y de las situaciones que en ella se definen”*.

La seguridad jurídica es definida por el Tribunal Constitucional como *“la suma de certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativa, irretroactividad de la ley no favorable, interdicción de la arbitrariedad.....no obstante lo cual, no ampara la necesidad de preservar indefinidamente el régimen jurídico que se establece en un momento histórico dado en relación con derechos o situaciones determinadas”*. En consecuencia, estimamos que ese principio de seguridad jurídica impide que las resoluciones administrativas tengan eficacia retroactiva, salvo que se dicten en sustitución de actos anulados o cuando produzcan efectos favorables para el interesado, que no es el caso.

Además, en la cuestión planteada en estas quejas debemos tener presente lo afirmado por el Tribunal Supremo, en Sentencia de de 26 de abril de 2012: *“La doctrina sobre el principio de protección de la confianza legítima, relacionado con los más tradicionales en nuestro ordenamiento de la seguridad jurídica y la buena fe en las relaciones entre la Administración y los particulares, comporta, según la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas -hoy de la Unión Europea- y la*

*jurisprudencia de esta Sala, que la autoridad pública no pueda adoptar medidas que resulten contrarias a la esperanza inducida por la razonable estabilidad en las decisiones de aquélla, y en función de las cuales los particulares han adoptado determinadas decisiones. O dicho en otros términos, la virtualidad del principio invocado puede suponer la anulación de un acto o norma y, cuando menos, obliga a responder, en el marco comunitario de la alteración (sin conocimiento anticipado, sin medidas transitorias suficientes para que los sujetos puedan acomodar su conducta y proporcionadas al interés público en juego, y sin las debidas medidas correctoras o compensatorias) de las circunstancias habituales y estables, generadoras de esperanzas fundadas de mantenimiento.”*

**Tercera.-** En lo concerniente a los gastos de alojamiento y manutención de estos estudiantes, a los escritos de queja se adjuntan documentos del siguiente tenor literal:

*“D. ..., DIRECTOR DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE ARAGÓN CERTIFICA QUE:*

*Mediante la firma de un convenio de fecha 7 de julio de 2010 entre el Instituto Aragonés de la Juventud (que gestiona la Residencia de Estudiantes "Baltasar Gracián") y el Conservatorio Superior de Música de Aragón, organismos ambos pertenecientes al Gobierno de Aragón, se deja constancia en un apartado expreso de dicho convenio, que aquellos estudiantes que el Conservatorio considere merecedores de ello, dispondrán de la cobertura total de manutención y alojamiento por el periodo de duración de sus estudios.*

*Por otro lado, en el Real Decreto 779/2006 de 23 de Junio publicado en el Boletín Oficial de Aragón (BOA), se establece el derecho a la totalidad de las prestaciones sanitarias españolas, para todos los estudiantes*

*matriculados en un centro oficial de la Comunidad de Aragón, ya que la condición de estudiante de un centro oficial, y por tanto residente en dicha Comunidad, le otorga el derecho a la obtención de la correspondiente Tarjeta Sanitaria”.*

En la carta reproducida en la primera consideración, se alude a un documento *“en el que se consignan las vías por las que estos estudiantes reciben las ayudas que les permiten cubrir totalmente sus necesidades de manutención, alojamiento y de salud, a lo largo de su periodo de formación”*, indicando explícitamente que *“las becas son de ámbito comunitario, gestionadas directamente a través de un convenio entre dos entidades pertenecientes al Gobierno de Aragón”*. Entidades que se explicitan en el certificado anterior: Instituto Aragonés de la Juventud y Conservatorio Superior de Música de Aragón.

A nuestro juicio, estos estudiantes vinieron a España de buena fe, considerando que resultaban conforme a derecho las becas otorgadas y no tienen responsabilidad alguna en la irregularidad que posteriormente se detecta en la concesión de las mismas. En este sentido, entendemos que los errores de la Administración no deben tener consecuencias negativas sobre los administrados y, en atención a lo establecido en la jurisprudencia respecto de los principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima, en nuestra opinión, el Conservatorio Superior de Música de Aragón debe revisar su actuación y no adoptar medidas que resulten contrarias a la esperanza inducida.

### **III. RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de

Aragón, me permito formularle la siguiente

### **RECOMENDACIÓN**

**1.-** Que el Conservatorio Superior de Música de Aragón emita los correspondientes certificados de estudios, cursados por los dos ciudadanos cubanos aludidos en estas quejas, especificando las materias y el número de créditos superados.

**2.-** Que la Administración educativa facilite los trámites burocráticos, respecto de la documentación que han de aportar para la solicitud de homologación de sus respectivos títulos, que ha de ser remitida al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Central.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 22 de mayo de 2013**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**